

RESOLUCION No 026
05 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal (tala) de doce (12) árboles de la especie Oiti (*Licania tomentosa*), maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Palmas de coco (*Cocos nucifera*) ubicados en espacio público, en una antigua cancha de juegos de balón mano y microfútbol, el cual se realizara la construcción de un polideportivo con gradería.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Continuación Resolución No 026 de 2025 **“Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martín- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar”**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado 11769 el día 28 de agosto del 2025, actuando en calidad de secretario de gobierno de la alcaldía del municipio de San Martín Cesar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita autorización para intervenir (12) árboles de las especies, oiti, maíz tostado, palmas de coco, ubicado, en espacio público, en una antigua cancha de juegos de balón mano y microfútbol, el cual se realizara la construcción de un polideportivo con gradería, oficio suministrado, mediante solicitud presentada por el secretario de gobierno municipal del municipio de SAN MARTIN.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. **047 del 28 de agosto de 2025**, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Corpocesar Aguachica, nos desplazamos al corregimiento de minas perteneciente al municipio de San Martín, bajo el oficio radicado numero 11769 el día 28 de agosto del 2025, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

El señor JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS, fue Autorizado por el alcalde del municipio de San Martín YAN NAVARRO PEREZ mediante oficio de autorización.

2. SITUACION ENCONTRADA.

Se realizó visita ocular, a un campo deportivo en remodelación y/o reconstrucción de un escenario deportivo ubicado en el corregimiento de MINAS, en el municipio de san Martín –cesar, de acuerdo con el plano, anexo a la solicitud, los árboles de las especies antes citadas están donde se realizará la construcción de las graderías.



IMAGEN 1- se evidencia el estado de los árboles y su ubicación.

FOTO. Autor

Continuación Resolución No 026 de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar”

Los árboles presentan afectaciones, tales como deformación en el tallo, perforaciones realizadas por las malas prácticas de poda, con podas constantes, tal como se evidencia en las imágenes anteriores.

Igualmente, en la imagen o plano de las obras, se observa, que, en la nueva construcción del polideportivo, los árboles están ubicados dentro del área, donde se construirá la gradería para el nuevo escenario deportivo, ante lo anterior y debido al desarrollo radicular de estos árboles, no se puede realizar la reubicación de las plantas.

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL.



Coordenadas Geográficas	
N	W
7°53'34.12"N	73°27'21.27"O
7°53'34.44"N	73°27'20.71"O
7°53'33.48"N	73°27'20.22"O
7°53'33.21"N	73°27'20.84"O

Continuación Resolución No 026 de 2025 **“Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martín- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar”**

Aspectos históricos.

Los árboles analizados en la diligencia de inspección ocular en la antiguo polideportivo del corregimiento de minas en el municipio de San Martín, fueron sembrados por la comunidad con el propósito de obtener ornato armónico con la naturaleza y proporcionar sombra cuando se estuvieran presentando espectáculos deportivos, por razones de remodelación del escenario deportivo se hace necesario la intervención forestal.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, ya que proporcionan buen sombrío y de buen anclaje al suelo, siendo parte de un referente cultural urbano.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo un buen atractivo paisajístico, siendo un referente en áreas urbanas.

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a trece (13) árboles de las especies Coccoloba acuminata, Licania tomentosa, Cocos nucifera, Crescentia cujete, con una altura promedio de 3 metros y un diámetro promedio 0.20 metros, para un volumen de (2,35), dos comas treinta y cinco metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,23	2,30	0,047
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,25	2,50	0,061
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,21	2,50	0,043
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,24	2,50	0,056
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,23	2,30	0,047
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,24	2,30	0,052
Maíz tostado	Coccoloba acuminata	0,21	2,50	0,043
oiti	Licania tomentosa	0,21	2,80	0,048
oiti	Licania tomentosa	0,21	2,80	0,048
oiti	Licania tomentosa	0,21	2,80	0,048
Palma de coco	Cocos nucifera	0,30	25	0,88

Continuación Resolución No 026 de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar”

totumo	Crescentia cujete	0,20	2,40	0,037
Palma de coco	Cocos nucifera	0,31	25	0,94
TOTAL				2,35

	
IMAGEN 2- Ubicación de los arboles en el nuevo polideportivo, sector oriental. FOTO. Google earth.	IMAGEN 2- Ubicación de los arboles en el nuevo polideportivo, sector occidental. FOTO. Google earth.

5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención donde forestal, es de 1.043 metros cuadrados.

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal se realizará en un tiempo de 60 días.

8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Continuación Resolución No 026 de 2025 **“Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar”**

8.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de trece (13) árboles aislados, localizados en centros urbanos, en el corregimiento de MINAS en el municipio de san Martin Cesar, por su ubicación y reconstrucción del polideportivo.

8.2. El volumen total del árbol a erradicar es de dos comas treinta y cinco (2,35 **m3**) metros cúbicos.

8.3. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán cinco (5) árboles de especies nativas de la región.

8.4. Los árboles para remplazar a los erradicado, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del corregimiento de MINAS, municipio de San Martin - Cesar, para realizar la intervención de TRECE árboles de las especies, Coccoleto acuminata, Licania tomentosa, Cocos nucifera, Crescentia cujete.

10. INFORMACION PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL VOLUN Y VALOR A PAGAR.

No aplica.

11. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

11.1 El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislado en centros urbanos.

11.2. Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.

11.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

11.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

11.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

11.6. El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

Continuación Resolución No 026 de 2025 **“Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar”**

11.7. Los árboles para reemplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.

11.8. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

12.- RECOMENDACIONES

12.1. Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

12.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala o intervención de los árboles.

12.3. Sembrar 15 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No 026 de 2025 “**Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar**”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los tres meses (3) siguientes a la ejecutoria de este proveído, 15 árboles de cualquier especie, o enviarlos a la oficina de Corpocesar ubicada en calle 8° # 36-43, Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y la alcaldía de San Martin – Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

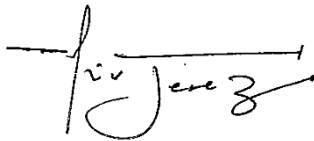
Continuación Resolución No 026 de 2025 “**Por medio de la cual se otorga permiso al señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos, en terreno de dominio público ubicados en la jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar**”

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor **YAN NAVARRO PEREZ** identificado con CC No 77.132.141 expedida en San Martin- Cesar, las siguientes obligaciones: al correo electrónico: alcaldia@sanmartin-cesar.gov.co

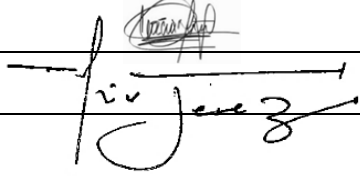
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los tres (05) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE
AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 031-2025